

Suma: Petición

AL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL).-

Wilson Flores Bertazzi, C.I. n° 3.898.273, y Daniel Cairus Bertón C.I. n° 3.465.612 en representación del CENTRO INTEGRAL DEL PERSONAL DE ANTEL (CIPA) , con domicilio en Panamá n° 1125, al Directorio de ANTEL se presenta y Dice:

Que viene a ejercer el derecho de petición (art. 30 de la Constitución de la República), con referencia a la Resolución n° 1548/08 del 08 de octubre de 2008, en base a las siguientes consideraciones:

1.- Que dicha Resolución aprueba la creación de la Comisión de Seguimiento de Asuntos Sindicales (conocida como CSAS por sus siglas), compuesta por tres miembros dependientes del Directorio y supervisada por Sr. Vicepresidente, Dr. Gonzalo Perera.

2.- Dicha comisión fue creada con la finalidad de asegurar la fluidez de comunicación entre el Sindicato Único de las Telecomunicaciones y el Directorio de ANTEL.

3.- Posteriormente su ámbito de trabajo se extendió a los otros gremios de ANTEL, en forma expresa mediante Resolución de Directorio o mediante comunicación del Directorio. En el caso del Centro Integral del Personal de ANTEL (CIPA) el Directorio manifestó expresamente que la mencionada CSAS tenía como finalidad asegurar la fluidez de comunicación entre ambos.

4.- En la práctica, la operativa de la CSAS no sólo no ha contribuido a asegurar la mencionada fluidez de comunicación, sino lo contrario. La comunicación ha sido mínima o casi nula.

5.- El 29 de enero del presente año se realizó la única reunión operativa entre la CSAS y el CIPA. En ella el CIPA presentó 20 (veinte) temas, varios de ellos mediante notas. El CIPA nunca recibió comentarios, planteos, informes, propuestas ni siquiera se tuvieron contactos operativos, asumiendo entonces que transcurridos tres meses, el seguimiento realizado por la CSAS fue nulo

6.- La CSAS jamás planteó al CIPA temas sindicales por iniciativa propia.

7.- El CIPA intentó en varias oportunidades generar reuniones de trabajo, solicitándolas, proponiéndolas, etc., las que nunca fueron posibles por "problemas de agenda" de los integrantes de la CSAS.

8.- Todo lo anterior es de conocimiento de ese Directorio.

9.- Nuestra pretensión es que, con carácter de urgente, efectivamente se asegure la fluidez de comunicación entre el Centro Integral del Personal de ANTEL (CIPA) y el Directorio de ANTEL. Para ello será necesario, como mínimo, definir una operativa eficiente para el tratamiento de los temas por parte de la CSAS, estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes o en caso de no ser posible hacerlo, se disponga inmediatamente la disolución de la CSAS.

10.- Como antecedente de importancia existe la Orden de Servicio N° 248 de Gerencia General, la que define el procedimiento para el tratamiento de temas sectoriales.

11.- No puede escapar al buen criterio del Directorio, que nuestra pretensión es legítima y que el tratamiento y resolución de los temas así como la comunicación son absolutamente necesarios para el ejercicio de nuestros derechos y obligaciones sindicales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones de ese Directorio.

Por todo lo expuesto al Directorio Pide:

1.- Que se tenga por presentado por constituido domicilio y por efectuada la petición que se formula en el cuerpo de este escrito.

2.- Que en definitiva, se defina con **carácter de urgente** una operativa eficiente para el tratamiento de los temas por parte de la CSAS, estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes o en caso de no ser posible hacerlo, se disponga inmediatamente la disolución de la CSAS.

3.- Que para la definición mencionada se utilice y mejore el formato de la Orden de Servicio N° 248 de Gerencia General, estableciendo entre otros: los plazos para conceder las entrevistas; las definiciones sobre “Agenda” u “Orden del Día”; reglamentación de los “Puntos de Acuerdo” y los “Compromisos”; plazos para las respuestas y para la continuación del tratamiento de los temas; elaboración de actas con resumen de lo acordado, de lo resuelto, de lo no resuelto y de los compromisos de las partes ; tramitación de puntos ante Directorio, etc.